



PUNTA ARENAS, Diciembre 22 de 2009

NUM. 4468 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N° 5742 que originó el Decreto Alcaldicio N°3528 de 08 de Octubre de 2009, que aprueba los proyectos presentados al Concurso "Pequeños Aportes-Grandes Iniciativas";
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 3603 de 15 de Octubre de 2009, que amplía el Decreto Alcaldicio N° 3528, de 08 de Octubre de 2009;
- ✓ Contrato de Aportes No Reembolsables Para la Ejecución de proyectos de Apoyo a Iniciativas de 26 de Octubre de 2009, suscrito entre el Club de Infantes de Marina en retiro y la Il. Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4385 de 18 de Diciembre de 2009 y 4274 de 14 de Diciembre de 2009;

**DECRETO:**

**APRUEBASE EL CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS**, de fecha 26 de Octubre de 2009, celebrado entre el **Club de Infantes de Marina en retiro** y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para financiar la ejecución del proyecto seleccionado en el marco del Programa: Pequeños Aportes-Grandes Iniciativas, "Implementando Nuestra Cocina".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



  
ELVIRA FRIZ VALENZUELA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



  
MAURICIO TORRES BARRÍA  
ALCALDE (S)

MTB/EFV/pva.-

**DISTRIBUCION:**

- Club de Infantes de Marina en retiro
- Didesco
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- **O.I.R.S.**
- Antecedentes
- Archivo.-



**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS DE APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS**

En Punta Arenas, a 26 de Octubre de 2009, entre la Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por el Alcalde de la Comuna, Don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, chileno, casado, Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° 5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, el **Club de Infantes de Marina en Retiro**, RUT N° 65.431.890-5, representado por don **AQUILES CASTRO SEPULVEDA**, chileno, casado, jubilado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.805.037-9, ambos domiciliados en esta ciudad, **Cirujano Videla N°272** en adelante "el ejecutor" se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:**

Por Decreto Alcaldicio N° 3528 de fecha 08 de Octubre de 2009 modificado por Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 15 de octubre de 2009, la Municipalidad adjudicó la ejecución del proyecto "Implementando nuestra cocina", a la Organización Individualizada en el presente contrato, denominada "**Club de Infantes de Marina en retiro**", representado por don **Aquiles Castro Sepúlveda**, ambos ya individualizados.

**SEGUNDO:**

La Municipalidad ha acordado financiar la ejecución del proyecto seleccionado en el marco del Programa : Pequeños Aportes – Grandes Iniciativas, "**Implementando nuestra Cocina** ", en adelante "el proyecto".

**TERCERO:**

El costo total del proyecto anteriormente individualizado, es de un monto de **\$ 180.000.-**, cuyo financiamiento se realizará de la siguiente manera:

- a) La Municipalidad entregará la suma de **\$ 150.000.-**, con cargo a aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos de apoyo comunitario.
- b) El saldo, esto es, la suma de **\$ 30.000.-**, será aportado por el ejecutor.

**CUARTO:**

Será requisito para la entrega de los aportes no reembolsables que se constituya una garantía por el total del aporte efectuado por la Municipalidad, la que deberá consistir en un pagaré suscrito por el ejecutor ante Notario Público.

El pagaré referido será devuelto al ejecutor una vez que hayan rendido o reintegrado la totalidad de los fondos asignados al proyecto, y se haya cumplido con el objetivo del mismo, previa verificación del Municipio.

**QUINTO:**

El ejecutor del proyecto estará obligado a utilizar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto aprobado. Así mismo se obliga a ejecutar el proyecto en los términos que han sido aprobados por la Municipalidad y no podrá realizar cambios de los beneficiarios, las metas, metodología de trabajo, presupuesto del proyecto, etc., sin que éstos sean aprobados por escrito por la Municipalidad.





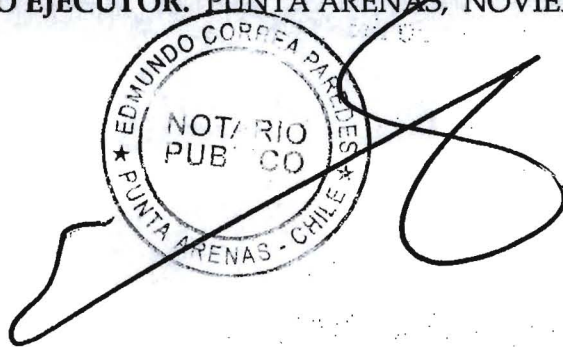
**DECIMO PRIMERO:**

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del ejecutor y las demás en poder del Municipio.



  
AQUILES CASTRO SEPÚLVEDA  
CLUB DE INFANTES DE MARINA EN RETIRO

FIRMARON ANTE MI DON (ÑA) VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO C.N.I. 5.551.908-0, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS RUT: N° 69.250.200-0. Y DON AQUILES MARTILIANO CASTRO SEPULVEDA C.I. RUN N° 4.805.037-9, EN REPRESENTACION DE CLUB DE INFANTES DE MARINA EN RETIRO, RUT; 65.431.890-5, COMO EJECUTOR. PUNTA ARENAS, NOVIEMBRE 05 DE 2009./ks





## **PAGARÉ**

Debo y pagaré a la orden de la I. Municipalidad de Punta Arenas, R.U.T N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don **VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**, cédula de identidad N° 5.551.908-0, en adelante el acreedor, la suma de **\$ 150.000.- (ciento cincuenta cinco pesos)**.

El presente pagaré se extiende a la vista

En caso de mora o simple retardo en el pago de la suma adeudada, se devengará el interés máximo convencional permitido para operaciones de crédito de dinero no reajustables, vigente a esta fecha o a la de la mora o simple retardo, a elección del acreedor, intereses que correrán hasta el pago efectivo de la obligación.

La obligación contenida en el presente Pagaré tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, de conformidad al artículo 1526 N° 4 y para los efectos del artículo 1528, ambos del Código Civil.

El presente Pagaré se libra sin obligación de protesto.

El presente Pagaré podrá ser entregado a un Banco o Institución Financiera para efectos de su cobranza, por lo que el pago de la suma respectiva deberá efectuarse en el lugar señalado en el respectivo aviso de pago que pudiese emitir el Banco o Institución Financiera para estos efectos. En defecto de lo anterior, el pago deberá efectuarse en el domicilio del acreedor.

El presente documento se encuentra exento del pago de Impuesto de Timbres y Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Decreto Ley 3.475.-

Punta Arenas, a 26 de Octubre de 2009.-

**Deudor: CLUB DE INFANTES DE MARINA EN RETIRO**

**R.U.T.: 65.431.890-5**

**Domicilio: Videla 272**

**Representante Legal: AQUILES CASTRO SEPULVEDA**

**Cédula de Identidad: 4.805.037-9**

**Domicilio: El Ovejero N°0514**

  
**AQUILES CASTRO SEPULVEDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

### **AVAL**

**Don (ña) AQUILES CASTRO SEPULVEDA**, se constituye en aval de la presente obligación y se constituye expresamente en fiador y deudor solidario de las obligaciones del suscriptor o deudor antes individualizado, en favor de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas o de quien sus derechos represente, por todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, por todo el tiempo que transcurriere hasta el efectivo y completo pago de este documento, y declara expresamente que:

a) Acepta, desde luego los plazos y prórrogas de plazo, renovaciones y/o modificaciones de tasas de interés que se acordaren entre el deudor y acreedor quedando subsistente

